

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2973

ENTRE MONTAÑAS

(LA NOVELA DE UN MAESTRO RURAL)

por

Don Antonio J. Onieva

Inspector de Primera enseñanza y abogado

Esta obra, que ya conocen los lectores de **El Magisterio Español**, ha sido editada en un tomo de 420 páginas, de 13 × 19 centímetros, con un prólogo de D. Rufino Blanco y Sánchez, ilustre publicista conocidísimo en el Magisterio, e ilustrada por el distinguido dibujante D. Eugenio Tamayo, de Oviedo.

De la novela dice el prologuista:

«Sin que el Sr. Onieva sea imitador de nadie, porque tiene originalidad diferencial de estilo, puede afirmarse que, de buscar semejanzas de linaje a este joven novelador, habría que situarle, por varias razones, cerca de Valera o de Palacio Valdés.

Dentro de tan sugestiva tendencia, el Sr. Onieva ha sabido producir a la vez una novela de la Pedagogía y una Pedagogía de la novela; y si ahora ha tenido arte para escribir una obra bella e interesante con el pie forzado de un tema de concurso, puede calcularse de lo que el autor será capaz cuando ponga la bien tajada pluma al servicio de su imaginación libre y creadora.»

El libro se vende en todas las librerías a 5 pesetas ejemplar.

DE ACTUALIDAD

Una protesta.—Nos la envían varios compañeros con certificado de aptitud, que vienen desempeñando Escuelas interinamente desde hace muchos años, que han sido nombrados en propiedad hace cuatro para una Escuela, que vienen desempeñando la plaza con toda tranquilidad y celo, protestan, y con razón, de que de pronto se les declare nulos sus nombramientos.

Tienen mucha razón. Ya hemos dicho que desde el punto de vista jurídico son discutibles algunos de esos nombramientos, pero desde ese mismo punto de vista jurídico sostenemos nosotros que actos de la Administración, que han causado estado en la forma que lo ha causado estos nombramientos, no pueden ser anulados por la Administración pública en esa forma.

Pedimos, pues, que se respete a los que de buena fe han sido nombrados en propiedad, sin perjuicio de que se restituya para lo sucesivo lo que esté haciéndose mal.



La Asamblea de Murcia.—Hemos recibido las conclusiones votadas en la Asamblea de Murcia. Son bastante extensas, han perdido algo de actualidad y el exceso de original no nos permite insertarlas de momento.

Lo haremos cuando las circunstancias lo consientan, pues tienen carácter doctrinal en su mayor parte, y no tienen la urgencia de otros materiales como el concurso.



El abono de becas.—Por una circular de 13 de diciembre se ha mandado que las becas concedidas a alumnos de Primera enseñanza, para seguir estudios en la segunda o en otras carreras, se abonen desde que se hizo la matrícula sin pensar que ésta no ha podido ratificarse hasta que, con gran retraso, vino la ratificación por Real orden, y, en cambio, los favorecidos estaban y han estado en la capital de provincia desde 1.º de curso.

Es una tacañería que viene a perjudicar a familias muy modestas y a alumnos distinguidos, mercedores unas y

otros de más protección. Discutirles y mermarles unas pocas pesetas merecerá todas nuestras censuras.



¿Vacante mal provista?—Nos dicen que la Escuela de Cervás (Ares) (Coruña), teniendo una población de 2.500 habitantes, se le adjudicó, en el año 1921, a un Maestro del turno de interinos, y ahora, con ocasión de vacante, nuevamente se vulnera la ley, nombrando para ella otro Maestro del mismo turno, cuando en ambos casos corresponde al traslado.

Llamamos la atención de estos hechos cuya exactitud no podemos comprobar.



Las vacantes de 2.500 pesetas.—Son muchos los Maestros que nos preguntan por qué no se proveen las vacantes de esa categoría.

Debemos decir a todos que esos ascensos están en suspenso a reserva de las rectificaciones que es necesario hacer todavía con motivo del segundo Escalafón y el paso de algunos Maestros y Maestras del mismo al primero, con lo cual se altera el cupo de las plazas ya concedidas.

Esperamos que esos ascensos se concederán oportunamente para que produzcan efectos dentro de este presupuesto y con la antigüedad que le corresponda.



Las series del Escalafón.—Para solicitar en el concurso de traslado hace falta que los aspirantes, que están en las series, citen el número con que en ellas figuren.

Recordamos, con este motivo, a los interesados que tenemos publicadas las series en varios folletos, y que cada uno se vende a cincuenta céntimos.

Los que quieran recibirlo por correo, sin pérdida de momento, pueden enviarnos tres sellos de veinticinco céntimos, diciéndonos la serie en que figuran, y a vuelta de correo recibirán el folleto que les interese.

El Escalafón nuevo ha comenzado a

imprimirse, pero ha de tardar todavía bastante, y regirán algún tiempo todavía las series.



Un Maestro absuelto.—En tiempo oportuno dimos cuenta en estas columnas de que en Miradillo del Castillo (Burgos) se había visto acometido con piedras, navajas y otras herramientas, por varios vecinos de dicho pueblo, el Maestro, D. Julio Gómez, el cual viéndose en peligro su vida hizo un disparo al aire para ahuyentar a sus agresores.

También dimos cuenta de la suscripción abierta por la Delegación de la provincia de Burgos de Maestros del segundo Escalafón para contribuir a los gastos que le ocasionase la causa, puesto que—¡esto es lo asombroso!—él fué el único procesado.

Hoy podemos comunicar a nuestros lectores que D. Julio Gómez ha sido absuelto, y que esto ha producido una inmensa satisfacción entre los Maestros de Burgos. Ha sido su abogado defensor el prestigioso y elocuente abogado D. Aurelio Gómez.



Pedagogía política.—Nuestro compañero D. Néstor Domínguez, de Madrid, nos envía un brioso artículo con el epígrafe que encabeza estas líneas, censurando dura y merecidamente a los últimos Gobiernos conservadores por su acción desacertada o nula en la enseñanza primaria, manifestando su esperanza de que el Gobierno liberal actual ha de proceder de otra manera, y defendiendo la intervención del Magisterio en la lucha política junto a los partidos de la izquierda para impulsar la mejora de la enseñanza.

Mucho celebraremos que las esperanzas del Sr. Domínguez en la acción del Gobierno actual (en el cual tenemos amigos muy queridos), sea una realidad muy pronto.

Nosotros lo celebraremos y lo deseamos, pero estamos ya tan hechos a desengaños, que no nos sorprendería uno más, y así lo declaramos con toda lealtad.



Protesta y adhesión.—Nuestro querido y batallador compañero, D. Jesús Calderón del Agua, Delegado de los Maestros del segundo Escalafón de Palencia,

nos envía un razonado y valiente trabajo en el cual dice que ha protestado del artículo de «A B C», que nuestros lectores conocen, y que se adhiere a lo dicho tan valientemente por el Sr. Fátas respecto a la fusión de los dos Escalafones en uno solo.

El Sr. Calderón, con espíritu altruista, pide que se arbitre una fórmula que permita demostrar a los limitados su cultura, en forma rápida, sin grandes gastos, y que la práctica se acredite por los informes de la Inspección.

Esta actitud de un elemento valioso de los limitados debiera ser tenida en cuenta.



Material de adultos.—Leemos en nuestro estimado colega «El Defensor de los Maestros», de Vitoria:

«Por fin pudo despacharse en la Sección el material de adultos correspondiente al 50 por 100 del año 1918; pero varios compañeros no podrán cobrarlo, ya porque no lo justificaron, ya porque no cumplieron los requisitos que exigía la Sección administrativa.

Se están recibiendo las cuentas del ejercicio de 1919 al 20 correspondientes a las clases de adultos. Por cierto que ha sido preciso devolverlas casi todas, porque no se ajustan a lo mandado, pues unos justifican medio año, otros cantidad distinta de la que dimos en estas columnas y otros no mandan más que una cubierta.

Para que nuestros compañeros no incurran en equivocaciones u omisiones, adelantamos la salida del presente número dándoles las siguientes normas:

Los que cobraban en el segundo semestre del 19 y primero del 20, que son los que deben justificarse en una sola cuenta, por material de adultos 62,50 pesetas anuales tienen que rendir cuentas de 61,75, no importando que el líquido en el presupuesto acuse distinta cantidad.

Los que cobraban en la misma fecha 68,75, deben justificar 67,93 pesetas.

Los que cobraban entonces 85,93, tienen que hacer la cuenta de 84,90 pesetas.

Todos deben tener presente que sólo se descuenta el 1,20 por 100 y que el premio de Habilitación se descontará al cobrar.

Los recibos no puede extenderlos el Maestro.

Toda cuenta debe traer doble carpeta de modelo oficial, y no hecha en una guar-

tilla, y sin los requisitos que exige la Superioridad.

Repetimos, por última vez, que la cuenta que no haya llegado a la Sección el día 24, se tendrá por no presentada, y no será incluida en la relación que se mandará a Madrid, quedando sin cobrar el Maestro.»

De otras provincias también hemos recibido quejas en el sentido de que no se rinden las cuentas como está mandado.

Protesta.—D. Diego García, Delegado de los Maestros del segundo Escalafón

en el partido de Cangas de Onís (Asturias), ha remitido al «A B C» una enérgica protesta por el artículo de «La crisis de la Escuela nacional», y ruega a todos los Delegados que hagan lo mismo.



Hojas de servicios.—Recordamos lo que hemos dicho sobre hojas de servicios y expedientes personales en nuestro número del miércoles, y añadimos que los Maestros y Maestras de la provincia de Zaragoza tienen de tiempo hasta el día 10 de febrero próximo para entregar dichas hojas.

Concurso general de traslado

Se ha publicado ya la convocatoria definitiva del concurso general de traslado. Lo lamentamos en cierto sentido: hubiéramos querido una reforma inmediata del Estatuto, que reformase esa tramitación y que hiciese incluir en la convocatoria todas las vacantes. Así lo habíamos pedido; así lo quiere el Magisterio, y hubo momentos en que así creíamos que habría de hacerse. Pero las reformas van de espacio. La actividad ministerial no va paralela de los deseos de la clase. Y ante el peligro de aplazamiento, se ha optado por resolver el concurso con las normas corrientes. No obstante, insistiremos en pedir una reforma, que estamos confiados en alcanzar. He aquí la convocatoria:

Vista la única reclamación formulada por doña Angeles Chaperó de Oduriz contra el anuncio provisional del concurso general de traslado solicitando se adjudique al mismo la Escuela de Patronato de Algorta, la que, se desestima por improcedente.

Esta Dirección general ha resuelto convocar a concurso general de traslado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las Escuelas que deben proveerse son las que figuran en la «Gaceta» de 26 de diciembre último y 13 del actual, con las modificaciones previstas en el anuncio y en el artículo 70 del Estatuto, a saber:

Modificaciones que afectan a las vacantes de Maestros:

ALBACETE

Donde dice Forguera, debe decir Jorquera.

ALICANTE

Se elimina la Escuela unitaria de Alcoy, número 2, provista por concursillo, y, en su lugar, se anuncia la de Maestro de Sección número 6 de la misma localidad.

BADAJOS

Donde dice Monasterio, unitaria, número 2, debe decir Monasterio, unitario número 2.

Las Escuelas desdobladas números 3 y 4 de Llerena, por haberse solicitado la conversión en graduada de la unitaria número 1, a base de las mencionadas auxiliares desdobladas, si se accediese serán consideradas como de Maestro de Sección.

BARCELONA

Se agrega Barcelona, número 41, unitaria, Sans.

Donde dice Barcelona, unitaria, número 69, Guitart, 26, debe decir Barcelona, número 69, desdoblada, San Andrés Guitart, 26.

CACERES

Se elimina Cáceres unitaria, denominada nueva creación.

Se agrega Cáceres, Sección de la Escuela práctica anexa a la Normal.

CADIZ

Donde dice Puerto Real, Auxiliaría, debe decir Puerto Real, Auxiliaría nú-

mero 1, y se agrega otra, la Auxiliaría número 2.

Donde dice Cádiz, San Martín 3, debe decir Cádiz, San Martín, 3, Escuela número 1.

Donde dice Ceuta, Escuela desdoblada, debe decir Ceuta, Escuela desdoblada, número 5.

Donde dice Puerto de Santa María, debe decir Puerto de Santa María, Auxiliaría de la Escuela número 2.

GRANADA

Se agrega: Pedro Martínez, unitaria.

Se eliminan las vacantes de Montefrío, unitaria, número 2 y la de Vélez Benaudalla, unitaria, por haberse producido después del 30 de septiembre último sin ser resultas del concurso anterior.

JAEN

Donde dice Pegalajar, distrito número 1, debe decir Pegalajar, Escuela número 1.

Donde dice Porcuna, unitaria, Escuela, debe decir Porcuna, unitaria, Escuela número 4.

Donde dice Villacarrillo, número 1, Sección graduada (pendiente de concursillo), debe decirse Villacarrillo, número 1, Sección graduada.

LOGROÑO

Se elimina la Escuela unitaria número 1, de Fuenmayor, por haberse adjudicado por reingreso por Real orden de 30 de noviembre de 1922, («Gaceta del 5 de diciembre»).

MURCIA

Se elimina una de las Escuelas de Al-budeite por no existir más que una vacante en dicha localidad.

ORENSE

En lugar de las Escuelas de Amindal y Sotornel, debe entenderse las de Amiudal y Sotomel.

SALAMANCA

Se elimina la Escuela de Guijuelo, Sección graduada.

SANTANDER

Se elimina la plaza de Maestro de Sección de las Escuelas graduadas de Astillero, por haber sido otorgada al reingreso por Real orden de 30 de noviembre.

SEVILLA

Se adjudica la Escuela unitaria de Constantina.

TARRAGONA

Donde dice Flisi, debe decir Flix.

TERUEL

Se elimina la unitaria número 2 de

Samper de Calanda, por haberse adjudicado por derecho de consorte.

ZARAGOZA

Grupo escolar de Ramón y Cajal, desaparece la nota de pendiente de concursillo.

Y lo mismo respecto de la del barrio de Montañana.

Modificaciones que afectan a las vacantes de Maestras.

ALBACETE

Donde dice Villarrobledo, unitaria, debe decir Villarrobledo, unitaria de párvulos.

BADAJOS

Donde dice Esparragosa de Lares, unitaria y pendiente de concursillo, debe decir Esparragosa de Lares, desdoblada.

Donde dice Jerez de los Caballeros, desdoblada, debe decir Jerez de los Caballeros, desdoblada número 1.

Donde dice Medina de las Torres, unitaria, número 2 (pendiente de concursillo), debe decir Medina de las Torres, desdoblada, número 1.

Las de Higuera la Real, Auxiliaría, número 2; Jerez de los Caballeros, Auxiliaría de párvulos; Ribera del Fresno, unitaria número 1, y Segura de León, unitaria número 1, se declaran definitivas por haber quedado desiertos los respectivos concursillos.

BALEARES

Donde dice Mayor, unitaria número 1, debe decir Alayor, unitaria número 1.

BARCELONA

Donde dice Barcelona, Corden, 34, unitaria número 62, debe decir Barcelona, número 62, desdoblada (San Andrés), Corden, 34.

Donde dice Barcelona, Escuelas, 4, unitaria número 53, debe decir Barcelona, número 53, desdoblada (San Martín), Escuelas, 4.

Donde dice Cardona, unitaria de niñas, debe decir Cardona, unitaria número 1.

Se elimina la Escuela unitaria de Vich, por haber sido provista por derecho de consorte.

CASTELLON

Donde dice Cret, unitaria, debe decir Cher, unitaria.

Donde dice Onda, párvulos, Auxiliaría desdoblada, debe decir Onda, párvulos, Auxiliaría.

HUELVA

Se incluye la Auxiliaría del primer distrito de Cartaya.

JAEN

Desaparecen las notas de «pendiente de concursillo» de las Escuelas unitarias de Huelma, número 2, y Torres, número 1.

La Escuela de Martos es la número 2.

La Auxiliaría anunciada en Reus, debe entenderse en Rus.

MALAGA

La vacante anunciada de Melilla se denomina «El Pueblo».

OVIEDO

La Escuela de niñas de Siero La Pola (capital), niñas, ha sido graduada con carácter provisional. Si se eleva a definitiva, sería provista como Dirección de graduada.

La de Panes-Viabaño, niñas, corresponde a Parres (Viabaño), niñas.

Se elimina la de Llanes, Celorrio, niñas.

PALENCIA

Se adiciona la Escuela de niñas de Herrera de Pisuegra.

SEVILLA

Se adicionan las Escuelas unitarias de Villanueva del Ariscal, Villaverde del Río y la de Villafranca y Los Palacios, Auxiliaría.

Se elimina la Auxiliaría de Fuentes de Andalucía.

VALENCIA

Se adicionan las Escuelas de Corbera de Alcira, unitaria, y la de Sumecárcel, unitaria.

2.º Pueden tomar parte en este concurso general de traslado todos los Maestros propietarios de Escuelas nacionales, cualesquiera que sea su clase, siempre que cobren íntegros sus haberes del Tesoro y figuren, o tengan derecho a figurar, en el Escalafón general del Magisterio.

3.º Se exceptúa de la regla anterior y no podrán tomar parte en este concurso:

a) Los de Patronato que cobren todo o parte de sus haberes de la Fundación y mientras no obtengan el reingreso.

b) Los que sirven Escuelas con carácter voluntario.

c) Los que estén sujetos a expediente gubernativo a la fecha de esta convocatoria.

d) Los sustitutos y los excedentes.

e) Los incluidos en la condición 4.ª del artículo 102 del Estatuto por haber permutado sus Escuelas.

f) Los que hayan tomado parte en concursos, hoy pendientes, para proveer Regencias o Direcciones de graduadas.

g) Los reingresados después de la fecha de esta convocatoria.

h) Los que hayan cumplido sesenta y nueve años de edad.

4.º Pueden solicitar, desde luego, las Escuelas del mencionado concurso todos los Maestros que reúnan las condiciones anteriores y los demás que se expresan, lo mismo los que figuren en los Escalafones ya definitivos como en las series, y los que hayan sido altas, los omitidos y reingresados.

5.º Los Maestros consortes solicitarán en la misma instancia, acompañando la partida de matrimonio legalizada, cuando pretendan reunirse en localidad distinta a la en que ambos residan. En el caso de pretender uno de los cónyuges servir Escuela vacante en el punto donde el otro esté sirviendo, lo manifestará en instancia suscrita únicamente por el que haya de trasladarse, acompañando la citada partida de matrimonio. Cuando los consortes en sus peticiones omitan esta circunstancia y el deseo expreso de coincidir, vendrán obligados a aceptar las Escuelas que les correspondan, y si al pedir como cónyuges no coinciden en la misma población, serán eliminados los dos del concurso.

6.º La solicitud de todos los concursantes se ajustará a la siguiente pauta:

a) Los concursantes que figuren en el Escalafón consignarán en la cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el nombre de la Escuela que vengán sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutaban (en letra), citando luego la exposición a la frase «reúne la circunstancia que para concursar establece la presente convocatoria».

Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso, en cifra, y a continuación las palabras: «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere», y, por último, debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la Escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea.

b) Los concursantes que figuren en el Escalafón con número distinto al que le corresponde, consignarán este dato en el cuerpo de la instancia. Los reingresados anotarán esta circunstancia y el número o página del Escalafón donde figuren; caso de no figurar acompañarán hoja de servicios, cerrada el día 15 del corriente, y lo mismo efectuarán los omitidos.

c) Los Maestros que no figuren en el Escalafón ni en las series unirán a la instancia su hoja de servicios, haciendo constar en aquella si procede o no de oposición.

d) Los consortes consignarán esta pa-

labra en la cabeza de la instancia.

e) Los incluidos en las series consignarán la fecha de la «Gaceta» en que se insertó la en que figuran o se rectificó aquella, significándoles, para mayor facilidad, que se publicaron en las de 30 de abril, 16 de mayo, 30 de ídem, 6 de junio, 12 de ídem, 11 de julio y 30 de agosto.

7.º Las vacantes se adjudicarán por el orden del Escalafón firme y por el de las series publicadas en la «Gaceta» con la numeración correspondiente dentro de cada sexo.

Los Maestros de plenos derechos conservarán la preferencia legal sobre los de derechos limitados.

8.º Cualquiera concursante que solicite bajo condición será excluido del concurso. Se exceptúa el caso previsto en la condición quinta; pero si los concurrentes pretenden hacer valer su condición privilegiada sobre determinado grupo de vacantes o solicitan al propio tiempo con independencia del otro cónyuge, serán también excluidos del concurso.

9.º El plazo para solicitar todos los Maestros, así de los que figuren en el Escalafón como en las series, omitidos, reingresados, altas y los de derechos limitados, será el de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta» de esta convocatoria.

10. Todas las solicitudes, sin excepción, se cursarán por conducto de las Secciones administrativas. La falta de dicho requisito reglamentario será motivo de exclusión.

11. Las Secciones remitirán las solicitudes en la fecha siguiente a la de su presentación, quedando obligados los Jefes de las mismas a hacer constar su conformidad con los datos que se expresan en las instancias o rectificar, en su caso, de una manera sintética, las inexactitudes que contengan.

12. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 73 del Estatuto, y exceptuando el caso de consortes, no podrán admitirse renunciaciones ni durante el proceso de concurso ni después de la adjudicación de plazas.

13. La posesión de las nuevas Escuelas se efectuará en la fecha reglamentaria y en el plazo que se determine en las resoluciones definitivas, estando terminantemente prohibidas las prórrogas posesorias.

14. No podrán agregarse al concurso más plazas que las anunciadas; en caso de posible error o rectificación se advertirá por medio de la «Gaceta»; en el caso de que alguna plaza deba ser excluida se tendrá por no solicitada, y si variara la condición de cualquier vacante, podrá aceptarla o no el propuesto

provisionalmente y reclamarla en todo caso, con dicha variación y sin reservas, el Maestro o Maestros que ya lo hubieren solicitado siempre que figuren sin Escuela adjudicada.

15. Las Secciones administrativas de Primera enseñanza y los concursantes tendrán en cuenta los artículos 81 y 82 del Estatuto, a los fines previstos en el 83.

Esta Dirección general encarece al Magisterio nacional y a las Secciones administrativas la conveniencia de cumplir estrictamente las reglas de esta convocatoria, en beneficio de los interesados y del mejor servicio.—(Gaceta 20 enero).

Primer sorteo de relojes

En Madrid, a 22 de enero de 1923, en la Escuela Normal de Maestros, a presencia de D. Manuel F. y Fernández Navamuel, Director de la Escuela; de don Emilio Mendoza, Secretario de la misma, y de D. Victoriano F. Ascarza, Director de El Magisterio Español, se procedió al sorteo para la adjudicación de los relojes ofrecidos por El Magisterio Español, en la proporción de uno por cada centena de números, con el siguiente resultado:

1.ª centena	(1 a 100)	el	95.
2.ª »	(101 a 200)	»	131.
3.ª »	(201 a 300)	»	214.
4.ª »	(301 a 400)	»	400.
5.ª »	(401 a 500)	»	441.
6.ª »	(501 a 600)	»	563.
7.ª »	(601 a 700)	»	619.
8.ª »	(701 a 800)	»	744.
9.ª »	(801 a 900)	»	821.
10.ª »	(901 a 1.000)	»	926.
11.ª »	(1.001 a 1.100)	»	1.069.
12.ª »	(1.101 a 1.200)	»	1.114.
13.ª »	(1.201 a 1.300)	»	1.264.
14.ª »	(1.301 a 1.400)	»	1.311.
15.ª »	(1.401 a 1.500)	»	1.492.
16.ª »	(1.501 a 1.600)	»	1.571.
17.ª »	(1.601 a 1.700)	»	1.637.
18.ª »	(1.701 a 1.800)	»	1.772.
19.ª »	(1.801 a 1.900)	»	1.801.
20.ª »	(1.901 a 2.000)	»	1.995.

Y para que conste, levantamos la presente acta en el lugar y la fecha expresados.

MANUEL F. Y FERNANDEZ NAVAMUEL, L. EMILIO MENDOZA y VICTORIANO F. ASCARZA.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Enero 20.—Real orden nombrando a D. Eduardo Coteló del Olmo Secretario de los Patronatos Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales mentales.—(2 enero).

—Otra organizando un concurso de perfeccionamiento para Maestros de Técnica psicopedagógica, que se celebrará en Madrid en el Museo Pedagógico Nacional, desde 1.º de febrero próximo al 30 de junio del año actual.—(12 enero).

—Otra relativa al expediente incoado sobre reclamación formulada contra la de 17 de noviembre del año próximo pasado.—(17 enero).

—Orden relativa a destinos de funcionarios de Secciones administrativas de Primera enseñanza.—(9 enero).

—Convocando a concurso general de traslado para la provisión de Escuelas de Maestros y Maestras.—(18 enero).



29 DICIEMBRE. — O. — PERMUTA ANULADA.—El expediente de permuta de los Maestros D. Antonio de la Rosa Cobos y D. Decoroso Villar Bueno:

Resultando que D. Antonio de la Rosa Cobos, Maestro de Sección de las Escuelas graduadas de Madrid, número 746 del Escalafón, y D. Decoroso Villar Bueno, de la Escuela de Fuemayor (Logroño), número general 2.765, solicitaron permutar sus cargos:

Resultando que informado favorablemente el expediente por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que reunía condiciones legales, fué concedida la permuta por orden de 1.º de noviembre último:

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Logroño, en 18 del corriente, da cuenta de que el Sr. De la Rosa, terminado el plazo legal, no se ha posesionado de su nuevo destino:

Considerando que es doctrina contenida en el artículo 102 del Estatuto, para la vigencia de la permuta, que los interesados sirvan durante seis años los destinos que cambian; que el artículo 103 determina además que se anulen las permutas seguidas de la jubilación de uno de los permutantes en los dos años siguientes a su concesión, y que este principio está corroborado por la orden de 19 de octubre último, entre otras, que para los efectos de la anulación con-

sidera la excedencia igual a la permuta seguida de jubilación:

Considerando que si el cese forzoso por jubilación y el voluntario por excedencia antes de los dos años, a partir del otorgamiento de la permuta, originan su anulación, con mayor motivo procede ésta cuando uno de los permutantes elude el precepto legal dejando de posesionarse de su destino,

Esta Dirección general ha resuelto anular la permuta de que se trata.—(Gaceta 9 enero).

29 DICIEMBRE. — O. — CONCURSO A LA REGENCIA DE LEÓN.—En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de León.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.—(Gaceta 15 enero).

30 DICIEMBRE. — R. O. — EXPEDIENTE A DOS VOCALES DE UN TRIBUNAL.—En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruido en averiguación de actos de irregularidades cometidos por determinados miembros del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas del distrito universitario de Santiago, practicadas en el año 1920:

Resultando que, de las diligencias llevadas a efecto, aparecen cargos contra los Vocales del Tribunal doña Cándida Rosa Gargori y doña Carmen Novoa: pues de la primera se dice que exigió

una cantidad de dinero a la opositora doña Carmen Valdés, y de la segunda, que admitió el regalo de un boa costeado por varias opositoras:

Resultando que D. Felipe Gil Casares, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, designado para la instrucción del referido expediente, informa que, por lo que respecta al grave cargo formulado contra doña Cándida de Rosa Gargori, de las diligencias practicadas, no resultan pruebas suficientes para imponer a dicha señora una pena que había de ser forzosamente grave, ya que únicamente la testigo doña Matilde Brunet concreta afirmaciones relativas al hecho que se le imputa, pues los demás declarantes sólo hacen manifestaciones por referencias; y que en cuanto a doña Carmen Novoa, aun demostrada la admisión por la misma del regalo de un boa costeado por partes en las oposiciones, dejan reducido el caso a una cuestión de delicadeza que escapa a corrección de orden disciplinario, por lo que propone se sobresea el expediente:

Resultando que el Negociado del Ministerio en su nota expone: que, aun no habiendo comprobado de una manera evidente el cargo formulado contra la señora Gargori, subsisten indicios de tal índole que merman prestigios al alto cargo que se la confirmó de Vocal de un Tribunal de oposiciones y la hacen merecedora de una corrección disciplinaria de igual modo que a doña Carmen Novoa, pues, aunque la falta a ésta imputable es de menos gravedad, no deja de ser censurable; y que por ello entiende que debiera imponerse a la señora Gargori la corrección tercera de las que señala el artículo 127 del Estatuto vigente, y la segunda del propio artículo a doña Carmen Novoa, si bien debe oírse, antes de resolver, la autorizada opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Como trámite consiguiente a la Real orden de 20 de diciembre próximo pasado, dictada de acuerdo con lo propuesto por la Sección primaria del Consejo de Instrucción pública y por la Comisión permanente, se ha instruido expediente para depurar la responsabilidad que en el orden administrativo pudiera haber a los Vocales del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños celebradas el año 1920 en el distrito universitario de Santiago, y de su contenido resulta:

1.º Que del delito de cohecho fué absuelta por los Tribunales de Justicia doña Cándida Rosa Gargori.

2.º Que esta Maestra de Escuela nacional dió en los primeros ejercicios de oposición calificaciones que fueron con-

sideradas como excesivas por la mayoría de los jueces, contra cuya probidad no se ha formulado reclamación alguna.

3.º Que igual conducta siguió en este punto su compañera de Tribunal doña Carmen Novoa.

4.º Que esta Maestra de Escuela nacional aceptó, desempeñando el cargo de juez, un obsequio costeado en parte por algunas opositoras:

Considerando que las señoras Gargori y Novoa han faltado, por lo menos, a la delicadeza y corrección con que debe ser ejercido el cargo de Juez de oposiciones:

Considerando que es hecho reprehensible que los jueces acepten regalos de los opositores aun que pueda valer de excusa el escaso valor del obsequio,

Esta Comisión entiende que, por analogía con los preceptos del artículo 127 del Estatuto del Magisterio primario, se amoneste a doña Cándida Rosa Gargori y a doña Carmen Novoa, y que queden inhabilitadas perpetuamente para formar parte de Tribunales de oposiciones, haciendo constar esta pena en el expediente personal de las interesadas.—(Gaceta 12 enero).

30 DICIEMBRE.—R. O.—REINGRESO DE PROFESORA DE NORMAL.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio activo del Profesorado numerario de Escuelas Normales, nombrándola para desempeñar la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, vacante por jubilación de doña Encarnación del Aguila, Profesora numeraria que la desempeñaba, debiendo percibir doña María del Carmen Bravo el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el que le corresponde.—(Gaceta 7 enero).

2 ENERO.—R. O.—CREACION DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere creada definitivamente la Escuela que aparece con el número 1 en la relación a que se refiere la Real orden de 21 de noviembre, y

2.º Que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestra con destino a la Escuela que definitivamente se crea por virtud de la presente disposición.—(Gaceta 11 enero).

Manual del Maestro

Ejemplar, 3,50 pesetas.

CRONICA GENERAL

De Marruecos

El parte oficial dice:

«Sin novedad. Esta noche marcha a Melilla el alto comisario interino.»

—Nuevamente ha salido para Alhucemas un convoy, que lleva a los cautivos ropas, medicamentos y víveres. Dris Ben Said ha telegrafiado que ha visitado a los prisioneros, encontrándoseles en buen estado.

—La aviación ha bombardeado la zona rebelde.

De Madrid

Las Comisiones de Zamora y Salamanca acudieron ayer a las doce a la Cámara regia para entregar al Monarca las conclusiones donde se recogen los anhelos de muchas provincias en relación con las obras de los saltos del Duero.

El Rey les dijo, que desde hace años se preocupa del asunto, el cual se ha retrasado por las crisis políticas. Dió la noticia de haberse iniciado las conferencias entre representantes de las dos naciones, y el carácter de urgencia que él ha recomendado se dé a este estudio.

La Comisión quedó muy bien impresionada de la visita al Soberano.

—El lunes pondrá el ministro de Gracia y Justicia a la firma de su majestad cinco indultos de pena de muerte.

—Ayer noche un incendio destruyó el garage situado en la calle de Toledo, número 148. Siete automóviles, cuatro carros y gran cantidad de maderas que allí se guardaba, también fueron destruidas por el fuego.

Extranjero

Un telegrama de Berlín recibido esta tarde en Londres, dice que los mineros Ruhr han decidido declarar la huelga el lunes próximo.

—Seis industriales, entre ellos un hijo de Thyssen y dos funcionarios, han sido detenidos esta mañana y conducidos a Maguncia, donde serán juzgados por un Consejo de guerra.

Los detenidos han nombrado abogado al señor Grimm, del foro de Essen, que ha redactado ya una memoria en la cual discute el derecho de los aliados a intervenir en los territorios alemanes.

También han sido detenidos el director de Ferrocarriles y el director de Correos

de Essen por haberse negado a obedecer las órdenes de la autoridad militar francesa.

—Los mineros de los pozos de Gladback han cesado el trabajo, por haber sido detenido por las autoridades de ocupación un consejero de dichas minas.

Según los periódicos ayer se declaró la huelga general de mineros en la cuenca de Sterkrade

—El principio de la creación de una moneda nueva afectada a la Renania y al Ruhr, ha sido decidido. El Gobierno belga está de acuerdo con el francés

Esta moneda será tal vez puesta en circulación a partir del 1.º de febrero.

Correspondencia

Puebla San Medel. V. R. Remitidas condiciones.

Estepona. E. R. Conformes.

Villapasante. J. A. Puede hacerlo por trimestres, si ello le es más cómodo.

Toral de los Vados. A. G. M. Remitimos un periódico con lista de libros; en la actualidad no hay otro Catálogo.

Vecinos. C. G. Se publicará.

Ibahernando. J. M. B. Esperamos que se anunciarán pronto, pero no puede precisarse fecha.

Torreandaluz. F. G. Remitidas condiciones.

Carbajal de la Segre. G. G. Muy agradecidos.

La Yeza. R. L. Todavía no puede saberse.

Santa María de Oya. V. G. El derecho es para los que tienen pagado el año adelantado.

Avellanosa de Muñó. P. H. Se le mandarán los números no agotados.

Burgos. X. No reclamamos las cartas faltas de franqueo.

Bailén. J. L. P. Tenemos «Problemas razonados», precio cuatro pesetas ejemplar.

Ortigosa de Cameros. M. V. Recibidas de conformidad; cariñosos recuerdos.

Escalonilla. J. V. Puede hacerlo por trimestres o semestres, si le es más fácil.

Foyedo. B. B. La Gramática y Literatura castellanas, por Solana, se está reimprimiendo.

Torrecilla sobre Alesanco. A. V. Tiene abonada suscripción hasta fin de diciembre de 1921.

Castillo de Lucubín. D. V. Conviene esperar a que se haga convocatoria; publicaremos detalladas condiciones.

Villarino. A. C. Van a la imprenta.
Zaragoza. F. A. Nuestro número de la lotería de Navidad no fué premiado.
Dueñas. M. G. Le costará la inserción sobre siete pesetas; la tarifa es a peseta línea.

Grado. F. A. A peseta línea.
Piñera. R. R. Remitidas condiciones.
Riaza. M. E. D. Ese asunto corresponde a la Inspección.

Real de San Vicente. E. M. Conformes.
Vallejimeno. L. C. Son a cuatro pesetas y media la docena.

Monreal del Campo. M. B. Admitimos pagos en sellos de correos, siempre que vengan en carta certificada.

Burgo de Osma. V. del R. Aguardaremos.

Cerezal de Puertas. J. M. C. Gracias por sus amables frases.

Vejer. M. V. F. Tendremos en cuenta esas indicaciones; será imposible que al prorrogar los presupuestos se alteren los sueldos actuales, poniendo en ella el de 3.000 como dotación de entrada; para eso hace falta un nuevo presupuesto; en una prórroga se deja todo como está, salvo variaciones acordadas ya por ley; lo que si es fácil, posible, pedir

que las nuevas plazas se creen con sueldos de 3.000 en adelante, porque esto entra en las atribuciones del Gobierno sin Cortes.

Calles. S. M. Todavía no se han ordenado esos ascensos.

Jelamist. C. M. Muy agradecidos.
Gallegos de Altamiro. J. M. Fue el interino quien debió hacerlo en su tiempo; ahora no se cobrarían esos gastos.

Acered. M. M. B. Remitido **Anuario**.
Moralzarzal. C. O. Se repite.

Puebla de Almoradiel. M. del P. M. No hay esperanzas de que se anuncien.
Lazcano. P. R. Ya habrán visto lo que nosotros digimos oportunamente.

Madrid. A. F. M. Se hará con gusto.
Horna de Ebro. F. V. Siguen las combinaciones.

Tejero. J. V. Los anuncios se pagan a peseta línea; el pago es anticipado.

Mayorga. V. Ch. Lo justo sería pagar el periódico por todo el tiempo que se mandó; no admitimos las otras condiciones.

Parada del Sil. F. R. C. La recomendación está hecha; esperamos se tenga en cuenta.

REVISTA DE PEDAGOGIA

REDACCION Y ADMINISTRACION:

MIGUEL ANGEL, 31, MADRID (6). — APARTADO 6.002

Sumario del núm. 13 (enero 1923).—Pedagogía y anacronismo, por *José Ortega y Gasset*, Profesor de la Universidad de Madrid.—El problema de la educación formal, por *Pablo M. de Salinas*, Profesor de la Escuela Normal de Logroño.—La Enseñanza de adultas, por *María del Pilar Oñate*, Maestra de las escuelas nacionales de Madrid.—Más sobre los libros de lectura, por *Ernesto M. Rodríguez*, Inspector de primera enseñanza de Navarra.—La Medicina y la Escuela, por el *Dr. Luis Calandre*, Médico-Inspector del Instituto Escuela de segunda enseñanza.

NOTAS DEL MES: Los cambios de la política y la enseñanza.—La Asamblea de Profesores de Escuelas normales.—Una semana educativa nacional.—El curso de metodología de segunda enseñanza.

INFORMACIONES: La carta de los derechos del niño.—Sobre el estado actual de las pruebas mentales.—Un Ministro de Instrucción pública.—La educación cívica en la escuela.—Un estudio sobre el olvido de las materias de enseñanza.

LIBROS, por *L. Luzziaga*, *J. D. C.* y *P. Mirja*.

BIBLIOGRAFIA RECIENTE — REVISTAS — LIBROS RECIBIDOS — NOTICIAS

La **REVISTA DE PEDAGOGIA** se publica mensualmente en cuadernos, que forman al año un volumen de cerca de 500 páginas.

Precios de suscripción.—Un semestre, 7 ptas.; un año, 12; número suelto, 1,50.

Para difundir su conocimiento entre el Magisterio, se envía gratuitamente un número de muestra a los Maestros que lo soliciten, dirigiéndose a

REVISTA DE PEDAGOGIA

Apartado 6.002

Madrid (6)

• EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Apartado núm. 131.—MADRID

Franqueo por concierto



DIRECCION

El **Magisterio Español** se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, 20 pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.



Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.